



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

**C. DIP. JOSE MARÍA AVILES CASTO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN UNIDAS DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA, CON  
RELACIÓN A LA INICIATIVA MEDIANTE LA QUE SE PROPONE  
REFORMAR EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR  
LA CIUDADANA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ,  
INTEGRANTE DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA,  
MISMO QUE SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión Pública Ordinaria del día 21 de abril del año 2022, la Ciudadana Diputada Eda María Palacios Márquez, presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que propone reformas al artículo 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, misma que fue turnada en la misma Sesión Ordinaria a las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia y de Ecología para su estudio y dictamen.



II.- Expone la iniciadora que el día 20 de junio de 2019, se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, reformas y adiciones al artículo 365 del Código Penal del Estado con el propósito de aumentar las penalidades a quienes provoquen un incendio forestal de manera dolosa y a quien lo haga por negligencia o descuido, ampliando esta amenaza penal también, para aquellos que provoquen incendios en los palmares que circundan nuestros oasis o áreas naturales protegidas en las que el Estado y municipios tengan jurisdicción o les nazca algún tipo de competencia y que el motivo que anima la reforma fueron los recurrentes incendios que se presentan en los meses de marzo a agosto de cada año en nuestra entidad federativa, en los cuales se ven afectados los palmares y oasis que se encuentran en diversas partes del Estado en los que existen poblaciones enteras que viven en estos ecosistemas únicos, **y que incluso se derivan en la pérdida de sus huertas y viviendas, como los suscitado en el poblado de Santiago en este año 2022, en el Oasis de Mulegé Pueblo en 2019 y en el Oasis de San Ignacio en 2020. Agregando que la afectación también resulta grave para la flora y fauna, muchas veces endémica de esos ecosistemas.**

III.- Dicha reforma tenía la finalidad de disuadir a quien intencionalmente provocara incendios en las áreas forestales en donde el Estado o los municipios tengan jurisdicción, sin embargo cree que a la reforma a que se refiere, le faltó proponer que el delito de provocación de incendio forestal, en su vertiente omisiva y dolosa, fuera perseguida por oficio, y luego hace una reseña de los antecedentes de incendios forestales en Baja California Sur, desde el año 2013 hasta el año 2022 y la cantidad de hectáreas afectadas



por ellos.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y de Justicia y de Ecología de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta; debiendo precisar, que la iniciativa fue presentada por la Ciudadana Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de esta XVI Legislatura, quien en términos de lo dispuesto por los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones.

**SEGUNDO. –** Estas Comisiones Unidas resaltan la importancia del contenido de la iniciativa en análisis, destacándose que su valor su valor radica, en la tutela penal del medio ambiente, que se inspira en la conservación del equilibrio de los ecosistemas, y constituye un derecho fundamental previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Coincidimos entonces con la preocupación que externa la promovente en la iniciativa que ahora dictaminamos, pues de igual manera nos preocupan los incendios forestales y porque es cierto que estos han afectado muchas hectáreas y han generado no solo daños y pérdidas incalculables a la flora y fauna de nuestro estado, sino porque



además han llegado a afectar las viviendas de la población de algunos lugares en los que han ocurrido.

**TERCERO.-** Quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, coincidimos con los argumentos vertidos en la iniciativa que se dictamina, sin embargo, proponemos hacer modificaciones que no inciden en la eficacia de la norma planteada, por ello, con fundamento en el artículo 116 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el cual establece que *“las Comisiones que creyeran pertinente proponer algo al Congreso en materias pertenecientes a su ramo, podrán también ampliar su dictamen a materias relacionadas, aun cuando no sea objeto expreso de la iniciativa”*, proponernos no incorporar el párrafo quinto propuesto por la iniciadora al artículo 369 de del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, sino incorporar una redacción que establezca que cualquier ciudadano que conozca de un incendio forestal y que tenga conocimiento de indicios de que dicho incendio fue provocado por comisión u omisión, deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Ministerio Público quien deberá iniciar con la investigación correspondiente.

**CUARTO.-** Para los efectos de la estimación de impacto presupuestario a que alude el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autoridades competentes en la aplicación de las normas previstas en el Proyecto de Decreto que hoy se propone, deberán ajustarse a las partidas presupuestales presentes y futuras previamente asignadas, por lo que sometemos a la consideración de esta



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA, A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA CIUDADANA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.

Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:**

**SE ADICIONA EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO-** Se **adiciona** un párrafo quinto al artículo 369 de del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 369. ...**

...

...

**I. a VI. ...**

...

**Toda persona que conozca o tenga indicios de un hecho probablemente constitutivo del presente delito, deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Ministerio Público quien deberá iniciar con la investigación correspondiente.**

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Artículo Segundo.** - Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto y que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, por las disposiciones previstas en el artículo 369



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE ECOLOGÍA, A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA CIUDADANA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.

del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur que se adiciona respectivamente, se seguirán substanciando hasta su conclusión con esa disposición vigente y demás relativas y aplicables al momento de la comisión de los hechos que le dieron origen. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 01 días del mes de diciembre de 2022.

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE  
JUSTICIA**

**DIP. JOSE MARÍA AVILÉS CASTRO  
PRESIDENTE**

**DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR  
SECRETARIA**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ  
SECRETARIO**

**COMISIÓN DE ECOLOGÍA**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS  
PRESIDENTA**

**DIP. LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ  
SECRETARIA**

**DIP. ENRIQUE RÍOS CRUZ  
SECRETARIO**